

CORRESPONDE AL EXPD. N° 2418-1735/90



FOLIO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

D.R.P. 2562/89

LA PLATA, 25 JUL 1991

Visto el Expediente N° 2418-1735/90 por el que la Municipalidad de Moreno modifica los parámetros urbanísticos de la zona designada como V1 y V3, y

CONSIDERANDO:

Lo establecido por el artículo 83º del Decreto-Ley 8912/77 (T.O. 1987) y lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

D E C R E T A :

ARTICULO 1º: Apruébase la propuesta presentada por la Municipalidad de Moreno por la que se modifica los parámetros urbanísticos de la zona designada como V1 y V3 conforme la Ordenanza N° 2562/89 que obra a fs. 11-12 del expediente N° 2418-1735/90 y forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Gobierno y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 3º: Regístrate, comuníquese, publique, dése al Boletín Oficial y pase a la Subsecretaría de Asuntos Municipales a sus efectos.

DECRETO N°

2563

JOSÉ ANTONIO DIZ BÁSILALI
GOBERNADOR
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

EP. ANTONIO CAFFIERO
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

APROBADO POR LOS SECRETARIOS
DEPARTAMENTOS DE GOBIERNO Y DE OBRAS PÚBLICOS

Honorable Concejo Deliberante
de Moreno

D. E. Z. T. off
Hora

2003

19

19

19

VISTO el interés turístico declarado por el Honorable Concejo Deliberante por la zona comprendida por las calles Aristides, Neuquén, Iguazú, Sívori, Santa Cruz, Arenales, San Nicolás, Argentinita, Río Reconquistta, Cañada Bajo Hondo, y --

CONSIDERANDO que la Municipalidad de Moreno ha comprado 268 hectáreas en la zona comprendida en el área mencionada.

QUE el Departamento Ejecutivo está desarrollando un proyecto de aprovechamiento turístico integral en el área.

QUE es imprescindible dado el carácter de partida territorial, generar nuevas fuentes de trabajo locales.

QUE es necesario generar un marco normativo que permita preservar el carácter turístico de la zona en cuestión.

POR TODO ello, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 2.562/89

ARTICULO 1º: Modificándose los parámetros urbanísticos de la zona designada como VI y V3, comprendida por las calles Aristides, Neuquén, Iguazú, Benito Juárez, A. Williams, Riviera del Río Reconquistta, Rivera de la Cañada Bajo Hondo.

ARTICULO 2º: Otorgarse para la zona comprendida por las calles Aristides, Neuquén, Iguazú, Benito Juárez, A. Williams, Riviera del Río Reconquistta, Rivera de la Cañada Bajo Hondo, el carácter de particularizada Turística I, designada a usos relacionados con la propulsión, deportes, actividades recreativas y culturales (admitiéndose hotelería de carácter turístico y no admitiéndose albergues transitorios), quedando la zona comprendida con el siguiente carácter:

SERVICIOS: Administrativos básicos, Gastronómicos.

EQUIPAMIENTO: Cultural, Social, Recreativo A y B, Educativo Superior, Protección al Medio Ambiente.

HABITACIONES: Hoteles.

PROTECCION A LA NATURALEZA: La Secretaría de Planeamiento deberá realizar un estudio exhaustivo de todo el sector para evitar que los usos permitidos no deterioren el Medio Natural y realizará un código particularizado que reglamente las acciones en el Medio Natural.

ARTICULO 3º: La Secretaría de Planeamiento realizará un Código de Edificación específico que regule los aspectos morfológicos de los mismos

Es copia fija del
original
A. J. G.



2.1

2003



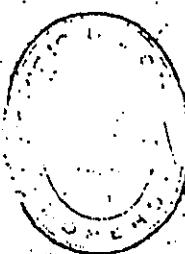
Honorable Concejo Deliberante
de Moreno

ARTICULO 4º: Manténganse los Indicadores Urbanísticos de Pensidad y los Factores de Ocupación del Suelo (F.O.S.) y total (F.O.T.) y determinaciones para la subdivisión del suelo de acuerdo con lo indicado por el Código de Zonificación vigente.

ARTICULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrate y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DEL MUNICIPIO DE MORENO, 17 DE OCTUBRE DE 1989.

HONORABLE CONCEJO DEL
PARTIDO DE MORENO



DIF. AUTORIDAD
HONORABLE CONCEJO DEL MUNICIPIO DE MORENO

Moreno, 9 de noviembre de 1989.

VISTO la Ordenanza que antecede, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO, en uso de sus atribuciones,

- D E C R E T A :

ARTICULO 1ro.: Promulgase la Ordenanza Nro. 2562/89.

ARTICULO 2do.: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3ro.: Cúmplase, regístrate, publíquese y dése al archivo.

Boletín Oficial

Nº 1098

26 copia legal
anterior
ultimo